



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Sustanciadora: **MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**
San José de Cúcuta, dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-414-00
Actor: Denis Gabriel Fuentes Quintana y otros
Demandado: ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona- Nueva EPS- Departamento Norte de Santander- Clínica San José de Cúcuta
Medio de control: Reparación directa

Procede el Despacho de conformidad con el artículo 170 del CPACA, a **INADMITIR** la demanda presentada por el señor Denis Gabriel Fuentes Quintana y otros en contra la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona y OTROS, por cuanto no se cumple con el siguiente requisito:

1. El demandante omitió estimar razonadamente la cuantía, de conformidad con el artículo 162-6 del CPACA.

Para tal efecto, el demandante deberá indicar razonadamente los motivos de los rubros señalados como cuantía para determinar la competencia dentro del presente proceso.

2. La parte actora debe indicar los buzones de notificación electrónica de las entidades demandadas, conforme al artículo 199 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por Denis Gabriel Fuentes Quintana y otros en contra la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona y OTROS., de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

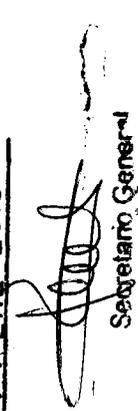
SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSEJERIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 14 DE DICIEMBRE 2014


Secretario General